

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



1

ACTA SESION EXTRAORDINARIA

27 DE JUNIO DEL 2021

**N° 91-2021
PERIODO 2020-2024**

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N°91-2021, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA PERIODO 2021-2020, A LAS DIECISEIS HORAS DEL VIERNES VEINTICINCO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO, EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

DIRECTORIO PERMANENTE PRESENTE

OCUPANDO SUS CURULES

PRESIDENTE MUNICIPAL

JOSE MILTON HANCOCK PORRAS

(SINDICO PROPIETARIO)

CONCEJALES PROPIETARIOS

JACOB MENDEZ RIVERA

ELSIE GARITA FLORES

CARLOS LUIS RODRÍGUEZ VINDAS

GRISelda MONTOYA GÓMEZ

Comprobado el cuórum.

SUPLENTES PRESENTES

VICEPRESIDENTA (SINDICA SUPLENTE)

VIRGINIA VICTORIA CALDERON CALDERÓN

CONCEJAL SUPLENTE

FRANCISCO BARBOZA JIMÉNEZ

DAMARIS CAJINA URBINA

PRESENTE

SECRETARIA DEL CONCEJO: LIDIETH ANGULO FERNÁNDEZ

AUSENTES

CONCEJALES SUPLENTES

YADIRA CASTRO HERNÁNDEZ, GUSTAVO CUBERO ROJAS

ASESORA LEGAL: LANATH CHACON GRANADOS

INTENDENTE MUNICIPAL - LIC. ULISES GONZÁLEZ JIMÉNEZ

VICEINTENDENTA MUNICIPAL -JENNY JIMÉNEZ GONZÁLEZ

Oración: Damaris Cajina Urbina.

ORDEN DEL DIA

- 1) INFORME DE COMISIONES.
- 2) APROBACION DE REGLAMENTOS
- 3) APROBACION CONVENIO CON UNAPEN

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



2

ACTA SESION EXTRAORDINARIA

27 DE JUNIO DEL 2021

N° 91-2021
PERIODO 2020-2024

PUBLICO PRESENTE EN LA ANTESALA:

NOMBRE	CÉDULA	ORGANIZACIÓN
FRANKLIN CASTRO RAMÍREZ	602260135	MI PRENSA

El Presidente Municipal saluda a los presentes y da lectura al orden del día.

ARTÍCULO No. 1.- INFORME DE COMISIONES.

INCISO A- INFORME DE COMISION DE ZONA MARITIMO TERRESTRE. ACTA DE COMISION ZMT. INFORME PARA RECOMENDACIÓN (CASO: JOSE FRANCISCO RUIZ MEJIA, CEDULA: 1-432-346). EXP. ADM. 346-2021).

FECHA: 22 de JUNIO de 2021 A LAS 15: 00 HORAS, EN EL SALON DE SESIONES DE ESTE CONCEJO MUNICIPAL. SE DA LECTURA.

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PAQUERA
PAQUERA-PUNTARENAS
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
COMISIÓN DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE



ACTA DE COMISION ZMT. INFORME PARA RECOMENDACIÓN (CASO: JOSE FRANCISCO RUIZ MEJIA, CEDULA: 1-432-346). EXP. ADM. 346-2021).

FECHA: 22 de JUNIO de 2021 A LAS 15: 00 HORAS, EN EL SALON DE SESIONES DE ESTE CONCEJO MUNICIPAL.

PRESENTES

1)-MILTON HANCOCK P.

MIEMBRO COMISION

FIRMA

2)-GRICELDA MONTOYA GOMEZ

MIEMBRO DE COMISION

FIRMA

3)-JACOB MENDEZ RIVERA

MIEMBRO DE COMISION

FIRMA

4)-ELSIE GARITA ROJAS

MIEMBRO DE COMISION

FIRMA

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



3

ACTA SESION EXTRAORDINARIA

27 DE JUNIO DEL 2021

N° 91-2021
PERIODO 2020-2024

5)-CARLOS L. RODRIGUEZ V.

MIEMBRO COMISION

FIRMA

LIC. ALBAN UGALDE GARCIA

DPT- ZMT. PAQ.



DETALLE

Se conoce y aprueba INFORME TECNICO N°: 159-22-06-2021-DPT-ZMT-PAQ, que literalmente dice: "INFORME TECNICO N°:159-22-06-2021-DPT-ZMT-PAQ. (CASO: JOSE FRANCISCO RUIZ MEJIA, CEDULA: 1-432-346). EXP. ADM. 346-2021. SEÑORES: COMISION ZONA MARITIMA TERRESTRE. S. D. Estimados Señores. ANTECEDENTES DEL CASO: 1)-En fecha 11 de Marzo de 2021 el Señor. JOSE FRANCISCO RUIZ MEJIA: 1-432-346, solicito permiso de Uso Temporal sobre un terreno que se describe así: Colinda al Norte: ERICKA DE LA O ROJAS, Sur: CARLOS DE LA O ROJAS, Este: CALLE PUBLICA. Oeste: JOSE FRANCISCO RUIZ MEJIA; Ubicada en PLAYA PALOMO, entre las Coordenadas: 435/436, de la Hoja Cartográfica: Golfo, Escala: 1.50.000; área del lote de: 1942 m2. (VER FOLIO 05 DEL EXP. ADM. 346-2021). 2)-A las 14: 30 Hrs. del 24 de Junio del 2020, en el Salón de Sesiones Municipales se realizó Acta de Audiencia Oral y Privada, en la que se indicó: "ACTA DE AUDIENCIA ORAL Y PRIVADA. Al Ser las CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS del día VEINTICUATRO mes de JUNIO año DOS MIL VEINTE en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Paquera. Preside la reunion el señor Milton Hancock Porras, Presidente de la Comision ZMT. CONCEJALES PRESENTES. 1)-ELSIE GARITA FLORES. 2)-CARLOS LUIS RODRIGUEZ VINDAS. 3)-MILTON HANCOCK PORRAS, 4)- JACOB MENDEZ RIVERA. 5)-LICDA NOELYA SOLORZANO CEDEÑO ASESORA LEGAL ADMINISTRACION, 6) JENNY JIMENEZ GONZALEZ, VICEINTENDENTA MUNICIPAL, LIC. ALBAN UGALDE GARCIA. ASESOR COMISION ZMT. Se procede a recibir y a escuchar a los señores: CARLOS DE LA O MADRIGAL Cedula: 6-243-219, acompañado de su señora esposa: ANA JANCY PARRA DIAZ Cedula: 5-338-573, a efectos de que le ayude a la lectura de esta acta previo a suscribirla y JOSE FRANCISCO RUIZ MEJIA: 1-432-346 quien se hace acompañar de su Abogada la Licenciada: LEDA MARIA MENDEZ VARGAS, carne: 4024, en atención al conflicto existente entre las partes conocido en la Sesión Extraordinaria 11-2020 del 12 de junio del 2020. El señor Ruiz Mejia, indica que sobre el conflicto del ingreso solicitado a este Concejo Municipal

Página 2

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



4

ACTA SESION EXTRAORDINARIA

27 DE JUNIO DEL 2021

N° 91-2021
PERIODO 2020-2024

del Distrito de Paquera, desde el año 2013 a su finca privada, situada en Playa Palomo del Sector de Playa Blanca de Paquera, sobre el terreno de la zona marítima terrestre ocupado por el señor Carlos de la O Madrigal; hoy previo a ingresar a esta reunión conciliaron en el sentido de que el señor De La O, le permitirá ingresar a su propiedad privada por el rumbo Norte de esa parcela de ZMT, en forma directa desde la calle publica a Playa Palomo, de Este a Oeste con un ancho diez metros; con división natural. No habiendo más que consignar, firmamos todos a las trece horas del día veinticuatro de junio del dos mil veinte. FS. (VER FOLIO: 07 DEL EXP. ADM. 346-2021.

CONSIDERANDO: Siendo que no existe conflicto de partes, que no hay infracción a la ley 6043, Ley 7575-No afectación de PNE-Patrimonio Natural del Estado, y habiendo originado esta solicitud de una conciliación ente partes (Carlos de la O Madrigal y el señor José Francisco Ruiz Mejia), solicito a esta Honorable Comisión de ZMT, aprobar este Informe Técnico, en el cual les recomiendo: Otorgar al señor: JOSE FRANCISCO RUIZ MEJIA: 1-432-346, **PERMISO DE USO TEMPORAL** por un periodo renovable automáticamente, de **DOS AÑOS**, sobre un LOTE/FRANJA de la Zona Marítima Terrestre, ubicada en la Zona Restringida de PLAYA PALOMO del Sector de Playa Blanca de Paquera, sobre un terreno que se describe así: Colinda al Norte: ERICKA DE LA O ROJAS, Sur: CARLOS DE LA O ROJAS, Este: CALLE PUBLICA. Oeste: JOSE FRANCISCO RUIZ MEJIA; entre las Coordenadas: 435/436, de la Hoja Cartográfica: Golfo, Escala: 1.50.000; por un área de: 1942 m2, con 10.72 metros de ancho por 190.35 metros de largo. **En el entendido que esa área es EXCLUSIVAMENTE PARA USO DE SERVIDUMBRE DE ACCESO A SU FINCA PRIVADA** de que una vez que rija un Plan Regulador para la Zona, deberán someterse al mismo, abandonando esta figura de permiso de uso

Temporal. (ADJUNTO FOTOGRAFICA DE LA FRANJA). Es todo. En espera de haberlos dejado informados. Sin más por el momento, se despide atentamente. LIC. ALBAN UGALDE GARCIA. Encargado DPT-ZMT-PAQ.Cc. Exp. Adm. 346-202.

POR TANTO. Esta Comisión recomienda al Concejo en pleno: A)-otorgar al señores: JOSE FRANCISCO RUIZ MEJIA, Mayor, Casado dos veces, Pensionado, Cedula Número: 1-432-346, Urbanización Loma Real, Guachipelin de Escazú, **PERMISO DE USO TEMPORAL** por un periodo renovable automáticamente, de **DOS AÑOS**, sobre un LOTE/FRANJA de la Zona Marítima Terrestre, ubicada en la

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



5

ACTA SESION EXTRAORDINARIA

27 DE JUNIO DEL 2021

N° 91-2021
PERIODO 2020-2024

Zona Restringida de PLAYA PALOMO del Sector de Playa Blanca de Paquera, sobre un terreno que se describe así: Colinda al Norte: ERICKA DE LA O ROJAS, Sur: CARLOS DE LA O ROJAS, Este: CALLE PUBLICA. Oeste: JOSE FRANCISCO RUIZ MEJIA; entre las Coordenadas: 435/436, de la Hoja Cartográfica: Golfo, Escala: 1.50.000; por un área de: 1942 m2, con 10.72 metros de ancho por 190.35 metros de largo. En el entendido que esa área es EXCLUSIVAMENTE PARA USO DE SERVIDUMBRE DE ACCESO A SU FINCA PRIVADA. B)-Solicitar al Señor Ingeniero Municipal, proceder a efectuar el Avalúo correspondiente, a efectos de determinar el monto a cancelar por concepto de Canon de Ocupación, con base en el Transitorio VII de la Ley 6043.

Aprobado por los miembros presentes

1)-MILTON HANCOCK PORRAS.

MIEMBRO DE COMISION

FIRMA

2)-JACOB MENDEZ RIVERA

MIEMBRO COMISION

FIRMA

3)-CARLOS L. RODRIGUEZ V.

MIEMBRO COMISION

FIRMA

4)-GRICELDA MONTOYA GOMEZ

MIEMBRO COMISION

FIRMA

5)-ELSIE GARITA ROJAS

MIEMBRO DE COMISION

FIRMA

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



6

ACTA SESION EXTRAORDINARIA

27 DE JUNIO DEL 2021

N° 91-2021
PERIODO 2020-2024

-Adjunta informe de Encagado Departamento.

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PAQUERA
PAQUERA-PUNTARENAS
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
DEPARTAMENTO ZONA MARÍTIMO TERRESTRE
Correo Electrónico: zmtpaquera@gmail.com
TEL. 2641-00-25-EXT. 104.



INFORME TECNICO N°:159-22-06-2021-DPT-ZMT-PAQ. (CASO: JOSE FRANCISCO RUIZ MEJIA, CEDULA: 1-432-346). EXP. ADM. 346-2021

SEÑORES:
COMISION ZONA MARITIMA TERRESTRE
S. D.

Estimados Señores.

ANTECEDENTES DEL CASO:

1)-En fecha 11 de Marzo de 2021 el Señor. JOSE FRANCISCO RUIZ MEJIA: 1-432-346, solicito permiso de Uso Temporal sobre un terreno que se describe así: Colinda al Norte: ERICKA DE LA O ROJAS, Sur: CARLOS DE LA O ROJAS, Este: CALLE PUBLICA. Oeste: JOSE FRANCISCO RUIZ MEJIA; Ubicada en PLAYA PALOMO, entre las Coordenadas: 435/436, de la Hoja Cartográfica: Golfo, Escala: 1:50.000; área del lote de: 1942 m2. (VER FOLIO 05 DEL EXP. ADM. 346-2021).

2)-A las 14: 30 Hrs. del 24 de Junio del 2020, en el Salón de Sesiones Municipales se realizó Acta de Audiencia Oral y Privada, en la que se indicó: "ACTA DE AUDIENCIA ORAL Y PRIVADA. Al Ser las CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS del día VEINTICUATRO mes de JUNIO año DOS MIL VEINTE en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Paquera. Preside la reunion el señor Milton Hancock Porras, Presidente de la Comision ZMT. CONCEJALES PRESENTES. 1)-ELSIE GARITA FLORES. 2)-CARLOS LUIS RODRIGUEZ VINDAS. 3)-MILTON HANCOCK PORRAS, 4)- JACOB MENDEZ RIVERA. 5)-LICDA NOELYA SOLORZANO CEDEÑO ASESORA LEGAL ADMINISTRACION, 6) JENNY JIMENEZ GONZALEZ, VICEINTENDENTA MUNICIPAL, LIC. ALBAN UGALDE GARCIA. ASESOR COMISION ZMT. Se procede a recibir y a escuchar a los señores: CARLOS DE LA O MADRIGAL Cedula: 6-243-219, acompañado de su señora esposa: ANA JANCY PARRA DIAZ Cedula:

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



7

ACTA SESION EXTRAORDINARIA

27 DE JUNIO DEL 2021

N° 91-2021
PERIODO 2020-2024

5-338-573, a efectos de que le ayude a la lectura de esta acta previo a suscribirla y JOSE FRANCISCO RUIZ MEJIA: 1-432-346 quien se hace acompañar de su Abogada la Licenciada: LEDA MARIA MENDEZ VARGAS, carne: 4024, en atención al conflicto existente entre las partes conocido en la Sesión Extraordinaria 11-2020 del 12 de junio del 2020. El señor Ruiz Mejia, indica que sobre el conflicto del ingreso solicitado a este Concejo Municipal del Distrito de Paquera, desde el año 2013 a su finca privada, situada en Playa Palomo del Sector de Playa Blanca de Paquera, sobre el terreno de la zona marítima terrestre ocupado por el señor Carlos de la O Madrigal; hoy previo a ingresar a esta reunión conciliaron en el sentido de que el señor De La O, le permitirá ingresar a su propiedad privada por el rumbo Norte de esa parcela de ZMT, en forma directa desde la calle publica a Playa Palomo, de Este a Oeste con un ancho diez metros; con división natural. No habiendo más que consignar, firmamos todos a las trece horas del día veinticuatro de junio del dos mil veinte. FS. (VER FOLIO: 07 DEL EXP. ADM. 346-2021.

CONSIDERANDO:

Siendo que no existe conflicto de partes, que no hay infracción a la ley 6043, Ley 7575-No afectación de PNE-Patrimonio Natural del Estado, y habiendo originado esta solicitud de una conciliación ente partes (Carlos de la O Madrigal y el señor José Francisco Ruiz Mejia), solicito a esta Honorable Comisión de ZMT, aprobar este Informe Técnico, en el cual les recomiendo: Otorgar al señor: JOSE FRANCISCO RUIZ MEJIA: 1-432-346, **PERMISO DE USO TEMPORAL** por un periodo renovable automáticamente, de **DOS AÑOS**, sobre un LOTE/FRANJA de la Zona Marítima Terrestre, ubicada en la Zona Restringida de PLAYA PALOMO del Sector de Playa Blanca de Paquera, sobre un terreno que se describe así: Colinda al Norte: ERICKA DE LA O ROJAS, Sur: CARLOS DE LA O ROJAS, Este: CALLE PUBLICA. Oeste: JOSE FRANCISCO RUIZ MEJIA; entre las Coordenadas: 435/436, de la Hoja Cartográfica: Golfo, Escala: 1.50.000; por un área de: 1942 m2, con 10.72 metros de ancho por 190.35 metros de largo. **En el entendido que esa área es EXCLUSIVAMENTE PARA USO DE SERVIDUMBRE DE ACCESO A SU FINCA PRIVADA** de que una vez que rija un Plan Regulador para la Zona, deberán someterse al mismo, abandonando esta figura de permiso de uso temporal. (ADJUNTO FOTOGRAFICA DE LA FRANJA).



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



8

ACTA SESION EXTRAORDINARIA

27 DE JUNIO DEL 2021

N° 91-2021
PERIODO 2020-2024



Es todo. En espera de haberlos dejado informados. Sin más por el momento, se despide atentamente.

LIC. ALBAN UGALDE GARCIA.
Encargado DPT-ZMT-PAQ.
Cc. Exp. Adm. 346-202.



A.1.- ACUERDO MUNICIPAL.

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: Aprobar en todas sus partes el Dictamen de Recomendación de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre. **QUE DICE:** Otorgar al Señor JOSE FRANCISCO RUIZ MEJIA, Mayor, Casado dos veces, Pensionado, Cedula Número: 1-432-346, Urbanización Loma Real, Guachipelín de Escazú, PERMISO DE USO TEMPORAL por un periodo renovable automáticamente, de DOS AÑOS, sobre un LOTE/FRANJA de la Zona Marítima Terrestre, ubicada en la Zona Restringida de PLAYA PALOMO del Sector de Playa Blanca de Paquera, sobre un terreno que se describe así: Colinda al Norte: ERICKA DE LA O ROJAS, Sur: CARLOS DE LA O ROJAS, Este: CALLE PUBLICA. Oeste: JOSE FRANCISCO RUIZ MEJIA; entre las Coordenadas: 435/436, de la Hoja Cartográfica: Golfo, Escala: 1.50.000; por un área de: 1942 m², con 10.72 metros de ancho por 190.35 metros de largo. En el entendido que esa área es EXCLUSIVAMENTE PARA USO DE SERVIDUMBRE DE ACCESO A SU FINCA PRIVADA. B)-Solicitar al Señor Ingeniero Municipal, proceder a efectuar el Avalúo correspondiente, a efectos de determinar el monto a cancelar por concepto de Canon de Ocupación, con base en el Transitorio VII de la Ley 6043.

Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cuatro votos. UNANIME. Se aplica el artículo 45 del Código Municipal. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



9

ACTA SESION EXTRAORDINARIA

27 DE JUNIO DEL 2021

**N° 91-2021
PERIODO 2020-2024**

INCISO B- COMISION ESPECIAL CANTONATO.

PRESENTAN DE MOCION.

TEMA: APOYO A LA CREACION DEL CANTON PAQUERA.

Miembros firmantes: José Milton Hancock Porras, Presidente Municipal, Concejales Propietarios: Griselda Montoya Gómez, Elsie Garita Flores, Carlos Luis Rodríguez Vindas y Jacob Méndez Rivera.

Los abajo firmantes miembros del Concejo Municipal de Paquera presentamos la siguiente moción para solicitar al Concejo Municipal de Puntarenas el apoyo a la comisión para la creación del Cantón Paquera y el proceso de creación y presentación del proyecto de Ley correspondiente para la debida creación según lo establecido en la ley de División Territorial y Administrativa de Costa Rica, proyecto que llevará el nombre de CREACIÓN DEL CANTÓN PAQUERA, considerando que:

1. El Distrito de Paquera existe desde el año 1970, posteriormente en el año 2003, es decir hace 18 años posee Concejo Municipal de Distrito, posteriormente amparada en la Ley 8173, administrando sus ingresos municipales y ejecutándolos para el beneficio de sus habitantes en diferentes proyectos de desarrollo comunal así como en servicios municipales que anteriormente sólo podían recibir de la Municipalidad de Puntarenas.
2. El mismo se caracteriza por sus playas, zonas protegidas y comercios que con el paso de los últimos años le ha dado un reconocimiento nacional e internacional y se ha convertido en uno de los sitios importante para visitar por los turistas locales y extranjeros.
3. Que el Concejo Municipal de Distrito de Paquera goza de autonomía administrativa, funcional y plena capacidad jurídica con una estructura política liderada por una Intendencia y Vice Intendencia, así como un cuerpo deliberativo conformado por Concejales propietarios y suplentes que conforman el Concejo Municipal de Distrito cuya presidencia la ocupa el Síndico propietario, y además está integrado por el Síndico suplente, cuatro concejales propietarios y cuatro concejales suplentes. Que además como entidad pública debidamente reconocida por la Contraloría General de la República y todas las demás instituciones del estado, cuenta con activos tanto de bienes muebles como inmuebles y una planta administrativa de más de 25 funcionarios la cual realiza las mismas actividades y servicios que cualquier gobierno local del país.
4. Que por tratarse de una organización municipal ya constituida, organizada y con un buen funcionamiento, que cuenta con una autonomía de este Municipio en la mayoría de campos de acción administrativo, política y social, excepto el presupuestario que al día de hoy depende de la aprobación y presentación ante la Contraloría General de la República, ante dicha situación y tomando en cuenta sus características y similitudes con el último Concejo Municipal de Distrito convertido en Cantón como lo fue Garabito en los años 80 y el gran crecimiento y desarrollo, así como planificación que podría brindar mejores oportunidades y condiciones para los habitantes, vemos necesario para el desarrollo de ese distrito a nivel legal y distribución físico-político, transformarse en la figura que representa un cantón como unidad Independiente, soberana y Autónoma.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



10

ACTA SESION EXTRAORDINARIA

27 DE JUNIO DEL 2021

Nº 91-2021
PERIODO 2020-2024

POR TANTO ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:

1. Solicitar el apoyo del Concejo Municipal de Puntarenas para que la comisión pro cantón Paquera inicie el proceso para crear el proyecto de ley denominado CREACIÓN DEL CANTÓN PAQUERA.

-Conocida y discutida la moción se somete a votación y es aprobada con cinco votos. UNANIME. Se aplica el artículo 45 del Código Municipal. "ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO".

Se consigna en el acta moción firmada.

MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
CONCEJO MUNICIPAL
MOCIÓN

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PAQUERA	
RECIBIDO SECRETARIA	
Fecha:	25 / 06 / 2021
Recibido:	4:00 pm
Correspondencia:	25 de 91-2021

Fecha: 22 de junio del 2021

Tema: APOYO DE LA CREACIÓN DEL CANTÓN DE PAQUERA. .



Los abajo firmantes miembros del Concejo Municipal de Paquera presentamos la siguiente moción para solicitar al Concejo Municipal de Puntarenas el apoyo a la comisión para la creación del Cantón Paquera y el proceso de creación y presentación del proyecto de Ley correspondiente para la debida creación según lo establecido en la ley de División Territorial y Administrativa de Costa Rica, proyecto que llevará el nombre de CREACIÓN DEL CANTÓN PAQUERA, considerando que:

1. El Distrito de Paquera existe desde el año 1970, posteriormente en el año 2003, es decir hace 18 años posee Concejo Municipal de Distrito, posteriormente amparada en la Ley 8173, administrando sus ingresos municipales y ejecutándolos para el beneficio de sus habitantes en diferentes proyectos de desarrollo comunal así como en servicios municipales que anteriormente sólo podían recibir de la Municipalidad de Puntarenas.
2. El mismo se caracteriza por sus playas, zonas protegidas y comercios que con el paso de los últimos años le ha dado un reconocimiento nacional e internacional y se ha convertido en uno de los sitios importante para visitar por los turistas locales y extranjeros.
3. Que el Concejo Municipal de Distrito de Paquera goza de autonomía administrativa, funcional y plena capacidad jurídica con una estructura política liderada por una Intendencia y Vice Intendencia, así como un cuerpo deliberativo conformado por Concejales propietarios y suplentes que conforman el Concejo Municipal de Distrito cuya presidencia la ocupa el Síndico propietario, y además está integrado por el Síndico suplente, cuatro concejales propietarios y cuatro concejales suplentes. Que además como entidad pública debidamente reconocida por la Contraloría General de la República y todas las demás instituciones del estado, cuenta con activos tanto de bienes muebles como inmuebles y una planta administrativa de más de 25 funcionarios la cual realiza las mismas actividades y servicios que cualquier gobierno local del país.
4. Que por tratarse de una organización municipal ya constituida, organizada y con un buen funcionamiento, que cuenta con una autonomía de este Municipio en la mayoría de campos de acción administrativo, política y social, excepto el presupuestario que al día de hoy depende de la aprobación y presentación ante la Contraloría General de la República, ante dicha situación y tomando en cuenta sus características y similitudes con el último Concejo Municipal de Distrito convertido en Cantón como lo fue Garabito en los años 80 y el gran crecimiento y desarrollo, así como planificación que podría brindar mejores oportunidades y condiciones para los habitantes, vemos necesario para el desarrollo de ese distrito a nivel legal y distribución físico-político, transformarse en la figura que representa un cantón como unidad Independiente, soberana y Autónoma.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



11

ACTA SESION EXTRAORDINARIA

2003

27 DE JUNIO DEL 2021

N° 91-2021
PERIODO 2020-2024

POR TANTO ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:

1. Solicitar el apoyo del Concejo Municipal de Puntarenas para que la comisión pro cantón Paquera inicie el proceso para crear el proyecto de ley denominado CREACIÓN DEL CANTÓN PAQUERA. ,

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



12

ACTA SESION EXTRAORDINARIA

27 DE JUNIO DEL 2021

N° 91-2021
PERIODO 2020-2024

ARTÍCULO No. 2.- APROBACION DE REGLAMENTOS

INCISO A- SE CONOCE LA PROPUESTA DEL REGLAMENTO PARA EL CEMENTERIO. Remitido por la Comisión Especial de Reglamentos.

SE DA LECTURA.

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO DE PAQUERA REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CEMENTERIO

Capítulo I: Disposiciones Generales.

Artículo 1: Demanialidad del Cementerio de Paquera: Se declara la demanialidad del terreno en el cual se ubica el Cementerio Municipal de Paquera, de modo tal que el derecho funerario sobre una sepultura no constituye derecho de propiedad, ya que están construidas sobre terrenos que son de dominio público y por tanto están fuera del comercio de las personas.

Artículo 2: Finalidad: El presente reglamento tiene como fin el establecimiento de las normas que regularán la administración, funcionamiento y organización del Cementerio Municipal. Sus normas serán de acatamiento obligatorio para todas las personas que prestan servicios al Concejo Municipal Distrito de Paquera.

Artículo 3: Definición de términos: Para la correcta aplicación del presente reglamento, las siguientes palabras se entenderán como se indica a continuación:

- a) Arrendatario: Persona física que a cambio del pago de un precio recibe un servicio del Cementerio.
- b) Bóveda: Lugar aéreo o subterráneo en que se acostumbra a enterrar a los muertos vale por hueco o Bóveda.
- c) Cadáver: El cuerpo humano durante los cinco años siguientes a la muerte, computado este plazo desde la fecha y hora de la muerte que figura en la inscripción de la defunción en el Registro Civil.
- d) Cementerio: Terreno descubierto, previamente escogido y bien delimitado y cercado, público o privado, destinado a enterrar o depositar cadáveres humanos, sus restos o vísceras extraídas a los cadáveres autopsiados o embalsamados en establecimientos autorizados para dichos efectos o para la conservación o custodia de cenizas producto de la cremación de cadáveres o restos humanos.
- e) Crematorio: Cámara de calor externo utilizado para reducir a cenizas un cuerpo humano o partes de él.
- f) Contrato: Acuerdo o voluntad libremente expresada, que da origen a la prestación del servicio, y regula las relaciones entre el Concejo Municipal Distrito de Paquera y el arrendatario.
- g) Derecho de Cementerio: Espacio físico asignado a un arrendatario para que pueda en él sepultar a una persona fallecida.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



13

ACTA SESION EXTRAORDINARIA

27 DE JUNIO DEL 2021

N° 91-2021
PERIODO 2020-2024

- h) Encargado del Cementerio: Profesional responsable de la administración y funcionamiento del cementerio.
- i) Exhumación: Acción y efectos de desenterrar un cadáver.
- j) Inhumación: Acción y efecto de enterrar un cadáver.
- k) Municipalidad: Concejo Municipal Distrito de Paquera..
- l) Nicho: Concavidad que en los cementerios sirve para colocar los cadáveres.
- m) Osario: Lugar del cementerio donde se depositan los huesos que se sacan de las sepulturas.
- n) Parcela: Áreas de terreno en que se divide el cementerio.
- o) Restos Cadavéricos: Lo que queda del cuerpo humano una vez transcurridos los cinco años siguientes a la muerte.
- p) Sepultura: Lugar en que está enterrado un cadáver.

Capítulo II: De la Administración del Cementerio y los Deberes del Arrendatario.

Artículo 4: Proceso de Cementerio: El Cementerio será administrado por el Concejo Municipal Distrito de Paquera por el Proceso de Cementerio, que será una dependencia especializada del Área de Servicios Públicos de este Concejo Municipal Distrito de Paquera, la cual contará con el recurso humano profesional necesario para brindar un servicio de calidad y eficiencia..
El pago anual será la suma de cuarenta y cinco mil colones.

Artículo 5: Atribuciones del Proceso de Cementerio:

- a) Cumplir fielmente las disposiciones contenidas en este reglamento y cualquier otra norma superior relacionada con la materia.
- b) Cumplir con los trámites necesarios, ante las instancias públicas y privadas, de acuerdo con la normativa vigente en esta materia.
- c) Conceder permisos para la construcción de bóvedas o huecos subterráneos con las normas y medidas establecidas por la administración.
- d) Conceder permisos para enchapar o pintar las bóvedas.
- e) Realizar los traspasos de derechos de arrendamiento solicitados siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos que solicita el Proceso de Cementerio, para realizar los mismos.
- f) Tramitar las renunciaciones presentadas por los arrendatarios siempre y cuando las mismas cumplan con los requisitos que solicita el Proceso de Cementerio para realizar las mismas.
- g) Realizar las inhumaciones y exhumaciones solicitadas en los tiempos establecidos, por las entidades competentes; siempre y cuando cumplan con todos los requisitos establecidos por el Proceso de Cementerio.
- h) Dar mantenimiento general al cementerio, y velar por su embellecimiento.
- i) Definir las características de las estructuras que se erijan en el cementerio.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



14

ACTA SESION EXTRAORDINARIA

27 DE JUNIO DEL 2021

N° 91-2021
PERIODO 2020-2024

j) Llevar al día y en forma ordenada el registro de bóvedas y nichos, el mapa que contenga la división del terreno en parcelas, y un expediente de cada arrendatario de derechos.

k) Dar mantenimiento y tener al día, la base datos municipal del cementerio, así como coadyuvar con el cobro por este servicio por un monto de cuarenta y cinco mil colones. Pagando por año quince mil colones.

l) Revisar anualmente la sostenibilidad financiera del servicio.

m) Presentar anualmente al Concejo Municipal la propuesta de nuevas tarifas, las que deberán ser aprobadas por esta instancia superior, con el fin de que no se acumulen ajustes en este servicio por más de dos años y no perjudicar a los arrendatarios.

n) Las demás que le asignen las autoridades superiores.

o) Y cualquier otra que garantice el fiel cumplimiento de la competencia funcional que le ha sido asignada por el presente cuerpo normativo.

Artículo 6: Registros: El Registro Municipal de Derechos Funerarios comprenderá la siguiente información:

a) Registro General de Parcelas, el cual deberá contener:

- 1) Identificación de la parcela con su cantidad de derechos
- 2) Nombre, apellidos, número de cédula, número de teléfono y dirección del arrendatario de cada uno de los derechos
- 3) Fecha de adjudicación del derecho y número de contrato
- 4) Traspasos (si los hubiere) con datos específicos sobre el nuevo arrendatario

b) Registro Diario de inhumaciones, exhumaciones, traslados y cualquier otra incidencia, con indicación de nombre, apellidos, número de cédula y sexo de las personas a que se refiere.

c) Registro General de Sepulturas, que contenga:

- 1) Datos generales de la persona inhumada.
- 2) Sector de parcela y número de derecho en que está sepultado
- 3) Datos del responsable del derecho
- 4) Fecha de la sepultura.

Artículo 7: Obligación de dar mantenimiento: Corresponde a los arrendatarios de bóvedas y derechos la conservación de las construcciones y monumentos erigidos en ellas a su costo, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el procedimiento respectivo y demás ordenanzas emitidas al efecto. Igualmente correrá por cuenta del arrendatario, la limpieza, pintura o enchape de los mismos.

Artículo 8: Incumplimiento: Para el fiel cumplimiento de la obligación contemplada en el artículo 7, inciso a y b de este reglamento, el Proceso de Cementerio hará una primera prevención al arrendatario para que, en un plazo improrrogable de treinta días naturales cumpla con ese deber. En caso de omisión, se declarará resuelto el contrato y de haber transcurrido cinco años desde la última inhumación, se procederá a la exhumación de los restos existentes. En casos muy calificados a juicio del Proceso de Cementerio, podrá concederse una prórroga para cumplir con su obligación.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



15

ACTA SESION EXTRAORDINARIA

27 DE JUNIO DEL 2021

N° 91-2021
PERIODO 2020-2024

Artículo 9: Titularidad del derecho de cementerio: Solo los arrendatarios de los derechos de cementerio podrán presentar las distintas gestiones, trámites, quejas, denuncias o recursos administrativos, ante la Administración Municipal, respecto de la administración, funcionamiento y organización del cementerio.

Capítulo III: De la Prestación de Servicios.

Artículo 10: Confección de contratos: Cada vez que el Proceso de Cementerio dé en arrendamiento un derecho o cualquier otro, se deberá confeccionar un contrato, en el cual se establecerán en forma clara y concisa, los derechos y obligaciones de ambas partes, precio del arrendamiento y los parámetros para su actualización y demás condiciones de término, modo y causales de resolución. Dicho contrato debe estar vigente para realizar cualquier trámite o servicio relacionado con el derecho. A la hora de firmarse el contrato será obligación del arrendatario suministrar un lugar para recibir notificar y en caso de que cambie igualmente deberá informar al Proceso de Cementerio.

Artículo 11: Vencimiento del Contrato: El Proceso de Cementerio notificará al arrendatario del derecho, como mínimo seis meses antes del vencimiento del plazo para que proceda a renovar el respectivo contrato. De no prorrogarse el contrato, se procederá a la exhumación de los cuerpos que contenga el derecho. Para los cuerpos con menos de cinco años de inhumados, se dará el tiempo de ley, una vez vencido, se procederá a la exhumación.

Artículo 12: Arrendamiento y vigencia: Los derechos en arrendamiento sobre bóvedas, nichos o cruces del cementerio municipal, se darán exclusivamente a personas físicas por un plazo de cinco años, prorrogables por períodos iguales, en cuyo caso se requerirá estar al día con las obligaciones relacionadas con el servicio del cementerio.

Artículo 13: Prohibición de reserva de derecho: La Administración del Cementerio en ningún caso podrá hacer reservas particulares de derechos para su arrendamiento.

Artículo 14: Negociación de derechos: Los derechos de cementerio solo se arrendarán a personas que residan en el Distrito (cantón) y que además tengan la necesidad de adquirir un derecho, ante la muerte de algún pariente hasta tercer grado de consanguinidad, y no poseen ningún derecho de cementerio para sepultar a ese familiar. Quienes soliciten se le asigne un derecho de cementerio para sepultar algún familiar, deberán demostrar tener domicilio fijo en el Distrito. El responsable del Cementerio les solicitará los documentos probatorios que considere conveniente para ello.

Artículo 15: De la transmisión o traspaso de derechos: Los derechos en arrendamiento a que se refiere el presente reglamento, podrán cederse por el resto del plazo, inter-vivos o mortis causa, a favor de un tercero, previa autorización de la Unidad del Cementerio y cumpliendo con los requisitos solicitados para ceder o traspasar un derecho. Los derechos de arrendamiento aquí establecidos no podrán subarrendarse, darse en garantía, venderse o en cualquier otra forma enajenarse. Tampoco son susceptibles de embargo ni de venta forzosa judicial. La inobservancia de esta norma producirá la pérdida del derecho.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



16

ACTA SESION EXTRAORDINARIA

27 DE JUNIO DEL 2021

N° 91-2021
PERIODO 2020-2024

Artículo 16: Requisitos para inhumación: El Proceso de Cementerio autorizará las inhumaciones previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Estar al día con el pago del servicio de Cementerio.
- b) Original y copia fotostática del Acta de Defunción.
- c) Copia fotostática de la cédula del difunto.
- d) Copia fotostática de la cédula del arrendatario del derecho.
- e) Llenar y firmar el formulario para el servicio de inhumación por parte del arrendatario del derecho.
- f) Autorización por escrito del arrendatario del derecho y copia fotostática de su cédula, cuando este no realice los trámites personalmente.
- g) Cancelación por el servicio de inhumación.

Una vez satisfechos los requisitos a que se refiere el presente artículo, el interesado deberá presentarse al Cementerio al menos cuatro horas antes del sepelio, para tramitar, verificar la ubicación del derecho respectivo, donde se sepultaran los restos de la persona fallecida.

Artículo 17: Inhumación: Los cadáveres serán inmediatamente inhumados por el encargado del Proceso de cementerio, en presencia de las personas que integren el séquito mortuario, o al menos ante un testigo.

Artículo 18: Exhumación para traslado de restos: Para el traslado de restos dentro del cementerio o a otro campo santo, debe presentarse, la siguiente documentación:

- a) Solicitud por escrito indicando: cementerio, nombre del fallecido, fecha de deceso, ubicación de los restos y aceptación de que la sepultura sea revisada para determinar el estado de los mismos.
- b) Permiso de la Dirección de Epidemiología del Ministerio de Salud para realizar la exhumación, en los casos que proceda de acuerdo al Reglamento General de Cementerios.
- c) Constancia del cementerio que recibirá los restos indicando la aceptación de los mismos.
- d) Certificado de defunción de la persona que se va a exhumar, emitido por la autoridad competente.
- e) Llenar y firmar el formulario para el servicio de exhumación por parte del arrendatario del derecho donde están los restos que se deseen exhumar, así como copia fotostática de su cédula de identidad.
- f) En el caso de traslados dentro del Cementerio, se requerirá autorización escrita del arrendatario del derecho en donde se ubicarán de nuevo los restos.
- g) Estar al día con el pago del servicio de Cementerio.
- h) Cancelación por el servicio de exhumación.

Artículo 19: Actas: En todos los casos se deberán realizar actas de inhumaciones y exhumaciones cumpliendo con las formalidades del caso.

Artículo 20: Cobro de Servicios: El Concejo Municipal Distrito de Paquera queda facultada para cobrar precios por los servicios de inhumación, exhumación, mantenimiento, arrendamiento de derechos, así como cualquier otro servicio que en el futuro se brinde, de acuerdo con las tarifas que fije la autoridad competente.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



17

ACTA SESION EXTRAORDINARIA

27 DE JUNIO DEL 2021

N° 91-2021
PERIODO 2020-2024

Artículo 21: Consecuencias por el no pago: En los casos que el arrendatario del derecho no cancele los servicios del cementerio por más de un año, se procederá a exhumar los restos que se encuentren en el mismo y se pondrán en el osario común, para aplicar este mecanismo será necesario que se haya vencido el plazo de cinco años después de haberse realizado la última inhumación. Para ejercer las facultades establecidas en el presente artículo se deberá notificar por única vez, en el lugar señalado por el arrendatario según los registros o base de datos de acuerdo con el Concejo Municipal Distrito de Paquera la obligación establecido en el artículo 10 del presente reglamento y en caso contrario se utilizará la vía de la publicación de un aviso en el Diario Oficial La Gaceta. Los espacios desocupados por la aplicación del presente artículo serán reutilizados por el Proceso de Cementerio.

Artículo 22: Horario del Cementerio: El Cementerio permanecerá abierto de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 6:00 p.m. En caso de que hubiese un sepelio en un fin de semana o feriado se abrirá solo para ese efecto. Administración Municipal discrecionalmente definirá en qué casos de abrirá los fines de semana o feriados, buscando con ello salvaguardar el lugar y las estructuras físicas que se encuentran en el mismo.

Artículo 23: Servicio del cementerio los fines de semana o feriados: Los fines de semana o días feriados, el Proceso de Cementerio deberá garantizar la efectiva prestación del servicio de inhumación. El interesado queda en la ineludible obligación de presentar todos los requisitos requeridos para este servicio, establecidos en el presente reglamento, en el caso que la muerte se diera el fin de semana o feriado deberá ponerse al día con los requisitos el primer día hábil.

Artículo 24: Normas técnicas sobre estructuras: Es obligación de los arrendatarios, sujetarse a las siguientes normas técnicas sobre las estructuras utilizadas en el cementerio:

- a) Las bóvedas, los enchapes, cruces y pedestales deberán ser pintadas y confeccionadas con colores blanco.
- b) Los pedestales en concreto solo se permitirán con una altura máxima de 80 centímetros, con la imagen que el incluyan al mismo desde el nivel de piso. Con un máximo de 40 centímetros de ancho, con un máximo de 35 centímetros de largo y el peso del mismo no deberá sobrepasar los 35 kilos; estos pedestales serán movibles, sobre este pedestal podrán instalar placas metálicas o de mármol con los nombres de las personas sepultadas en el lugar, estas placas no podrán ser más grandes que la base del pedestal.
- c) Las cruces de metal solo se permitirán con una altura máxima de 70 centímetros desde el nivel de piso, con un ancho máximo de 35 centímetros y un grueso máximo de 10 centímetros.
- d) Los derechos que son en tierra solo se permitirá la instalación de zacate y planta ornamental que se pueda podar y que la misma no pase de la altura de 15 centímetros.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



18

ACTA SESION EXTRAORDINARIA

27 DE JUNIO DEL 2021

N° 91-2021
PERIODO 2020-2024

- e) No se permitirá en los derechos de cementerio la colocación de piedras de cualquier tipo, ladrillos, block, chorreas o losas en concreto, o plantas ornamentales que sobrepasen los 15 centímetros, así como tampoco arbustos o árboles en los mismos.
- f) En los casos que los arrendatarios de derechos en tierra instalen zacate tipo bermuda o alguno otro similar se deberá recortar o podar con tijeras, igual obligación cabrá en los casos de enmarcado su derecho con zacate o planta ornamental. En caso de no querer continuar con el mantenimiento de ese tipo de adorno en su derecho, deberá de eliminarlo y botar los desechos por su propia cuenta.
- g) Solo se permitirá la construcción de bóvedas subterráneas, lo que prohíbe la construcción de bóvedas del nivel de piso hacia arriba. Las bóvedas existentes a nivel de piso hacia arriba, solo se le podrá dar mantenimiento de limpieza o enchapar en el color indicado anteriormente y en caso de un sismo, cualquier evento de naturaleza o daños estructurales producto de la acción del hombre; las mismas deberán ser demolidas por el arrendatario del derecho y podrán ser construidas de nuevo pero subterráneas.
- h) Máximo tres bóvedas que no pase los 80 centímetros del alto.

Capítulo IV: Disposiciones Finales.

Artículo 26: Aplicación supletoria: En todo lo no previsto en este reglamento, se aplicará supletoriamente el Reglamento General de Cementerios, Decreto Ejecutivo número 22183-S, del 06 de mayo de 1993 (publicado en La Gaceta 101 del 27 de mayo de 1993 y sus reformas) y demás disposiciones conexas.

Artículo 27: Vigencia y derogatoria: El presente Reglamento entrara en vigencia después de su publicación definitiva en el Diario Oficial La Gaceta y deroga el Reglamento para la Administración del Cementerio del Concejo Municipal Distrito de Paquera, publicado el xxxxx

Capítulo V: Disposiciones Transitorias.

Transitorio 1: A partir de la publicación de este reglamento y su vigencia se le dará un año a los responsables de los derechos que no cumplan con lo dispuesto en el mismo, para que cumplan con la normativa vigente.

Transitorio 2: En las parcelas que por cualquier motivo queden en disponibilidad del Concejo Municipal Distrito de Paquera, y que contengan edificaciones no autorizadas por la normativa vigente y/o por el Proceso del Cementerio, la Administración queda en la ineludible obligación de demoler dichas construcciones y erigir nuevos derechos o bóvedas de acuerdo a la conceptualización estructural aprobada para la uniformidad del Cementerio.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



19

ACTA SESION EXTRAORDINARIA

27 DE JUNIO DEL 2021

N° 91-2021
PERIODO 2020-2024

(Realizaron deliberaciones y algunas observaciones)

RECESO. EL PRESIDENTE MUNICIPAL DA UN RECESO de dos minutos.

Reanuda la sesión, transcurrido el tiempo indicado.

INDICA EL SEÑOR JOSE MILTON HANCOCK PORRAS- PRESIDENTE MUNICIPAL:Vamos a hacer una revisión debido a que en el punto g) del Reglamento del cementerio han y problema de léxico, o mal entendido, mal redactado, este reglamento va a devolverse de nuevo a la Comisión y a la Asesoría Legal para que sea corregido en ese solo punto, aclaremos que no es entero el documento total, y una vez que sea corregido será nuevamente presentado a este Concejo para su aprobación.

-EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITA A LA COMISION ESPECIAL DE REGLAMENTOS REALIZAR NUEVAMENTE REVISIÓN, AL REGLAMENTO Y CORREGIR ALGUNOS DETALLES QUE PRESTAN CONFUSIÓN EN LA LECTURA, PARA POSTERIORMENTE EN OTRA SESION CONTEMPLAR LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO.

Agrega el señor Presidente Municipal: Una vez que los reglamentos sean aprobados y publicados serán de interés y acceso totalmente público para que la gente pueda verlo, descargarlos, debatirlos, lo que tengan gusto de hacer.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



20

ACTA SESION EXTRAORDINARIA

27 DE JUNIO DEL 2021

N° 91-2021
PERIODO 2020-2024

ARTÍCULO No. 3.- APROBACION CONVENIO CON UNAPEN

INCISO A.- CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA Y LA UNIÓN DE ACUEDUCTOS DE LA PENÍNSULA DE NICOYA (UNAPEN) PARA MEJORAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LOS ACUEDUCTOS COMUNALES DEL DISTRITO.

SE DA LECTURA.

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA Y LA UNIÓN DE ACUEDUCTOS DE LA PENÍNSULA DE NICOYA (UNAPEN) PARA MEJORAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LOS ACUEDUCTOS COMUNALES DEL DISTRITO

PARTES

Entre nosotros, Ulises González Jiménez mayor ,casado, Licenciado en administración, cédula de identidad número dos-cero cuatro nueve cero- cero uno dos cuatro, vecino de Valle Azul de Paquera, Puntarenas, actuando en su calidad de Intendente del CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA, para el periodo que abarca del primero de mayo del 2020 y que concluirá el 30 de abril del 2024, investido formalmente a través de la juramentación realizada por el tribunal Supremo de Elecciones 1374-E11-2020 a las diez horas del veintisiete de febrero del dos mil veinte, nombramiento que se encuentra vigente el día de hoy, en ejercicio de las facultades de APODERADO GENERALISIMO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA DEL CANTON CENTRAL PROVINCIA DE PUNTARENAS entidad autónoma con domicilio en Paquera de Puntarenas cedula de persona jurídica tres cero cero siete-trescientos treinta y nueve mil seiscientos , en adelante denominada "EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO", y Olga Zárate Esquivel, mayor, casada una vez, ama de hogar, vecina de Bahía Gigante 300 oeste Rancho Ericka, Paquera, Cantón Central, Puntarenas, cedula de identidad número cuatro-ciento cincuenta y siete-cuatrocientos setenta y seis, en calidad de presidente de la UNIÓN DE ACUEDUCTOS DE LA PENÍNSULA DE NICOYA (UNAPEN), Acuerdo de Junta Directiva #####, domiciliado en Paquera con cedula jurídica TRES- CERO CERO DOS- SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE, en calidades de apoderado generalísimo, quien está autorizado por acuerdo de junta directiva número ### en sesión ### para la firma del convenio de cooperación para ayudar a los Acueductos Comunales a mejorar el servicio de agua con el Concejo Municipal de Distrito de Paquera, quien en adelante denominado UNAPEN

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



21

ACTA SESION EXTRAORDINARIA

27 DE JUNIO DEL 2021

N° 91-2021
PERIODO 2020-2024

Convenimos suscribir el presente convenio entre EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO Y UNAPEN para mejorar la prestación del servicio de agua potable de los Acueductos Comunales del distrito, lo cual permitirá acceder a mejores condiciones en el servicio.

El presente convenio se hará conforme al ordenamiento jurídico establecido para el presente caso: CONVENIO DE COOPERACIÓN, el cual se regirá supletoriamente por la normativa interna del Concejo Municipal de Distrito, las leyes aplicables y los principios Generales del derecho que rigen el ordenamiento jurídico administrativo. Lo anterior bajo el siguiente clausurado:

Considerando:

1. Que la población meta que atiende el Concejo Municipal de Distrito ya establecida es representativo de la pobreza del país, razón por la cual dentro de la política social del presente gobierno ha de coordinarse los esfuerzos y recursos institucionales con las diferentes organizaciones comunales del distrito, a fin de atender la población adecuadamente.
2. Que, con miras a alcanzar este propósito, las instituciones públicas deben de incorporar en forma prioritaria dentro de sus programas y proyectos, todas las acciones necesarias para ello. Así mismo deben coordinar esfuerzos entre gobiernos locales y las organizaciones comunales y lograr así un mejor aprovechamiento de los recursos públicos
3. Que el Consejo Municipal de Distrito está debidamente facultado para suscribir el presente Convenio con fundamento en lo que dispone el artículo N 3 de la ley General de los Consejos Municipales de Distrito, Ley N 8173 en concordancia con lo que disponen los artículos 4, inciso f), 6, 7, 13, inciso e), 17, inciso n) del código municipal vigente Ley N 7794

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



22

ACTA SESION EXTRAORDINARIA

27 DE JUNIO DEL 2021

N° 91-2021
PERIODO 2020-2024

El objetivo de este convenio de cooperación es que el CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO Y UNAPEN unan esfuerzos aportando o gestionando recursos necesarios: técnicos, logísticos administrativos y otros para que los Acueductos Comunales del distrito lleven agua en cantidad, continuidad y calidad a todos los usuarios

Por tanto:

Acordamos suscribir el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA

Objetivo del Convenio

El presente convenio tiene como objetivo, establecer relaciones de cooperación entre EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO Y UNAPEN que propicien el desarrollo conjunto o la coordinación de proyectos u obras a nivel distrital, así como articular acciones para maximizar el aprovechamiento de los recursos y las capacidades de ambas partes. Trabajando ambas partes en el establecimiento de acciones para dar un mejor servicio en calidad, continuidad y cantidad

SEGUNDA

Compromiso de las partes:

Ambas partes se comprometen a trabajar articuladamente en los diferentes proyectos que se presenten

- Por parte del Concejo Municipal del Distrito se aportará maquinaria (Back Joe, vagoneta y otros) con sus respectivos operarios siempre y cuando los operarios y las maquinarias se encuentre desocupadas. Si las maquinarias del Concejo de Distrito de Paquera se encuentran dañadas, el concejo no esta obligado a proporcionar la maquinaria a UNAPEN, hasta que la misma se repare y cuente con disponibilidad.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



23

ACTA SESION EXTRAORDINARIA

27 DE JUNIO DEL 2021

N° 91-2021
PERIODO 2020-2024

- UNAPEN se encargara de porporcionarle combustible a la maquinaria
- EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO, será el responsable de cualquier falla mecánica considerable y accidentes ocasionados a terceras personas ya sea por el mal uso de la maquinaria o negligencia de parte del operario municipal.
- UNAPEN se compromete a presentar los proyectos pertinentes que ayudaran a los Acueductos Comunales a brindar un servicio de Cantidad, Continuidad y Calidad para sus respectivas comunidades
- UNAPEN se compromete a velar por la correcta utilización del tiempo laboral de la maquinaria utilizada y también aportar el combustible y lubricante que sea necesario para que la maquinaria labore correctamente
- UNAPEN en figura de sus Acueductos afiliados se comprometen a aportar la colaboración que sea necesaria por parte de su personal para la buena operación y conclusión de la obra

TERCERA

VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de un año y se prorrogara automáticamente por un periodo igual si alguna de las partes no ha manifestado expresamente y por escrito, su deseo de dar por terminado el Convenio, al menos con un mes de anticipación, al vencimiento. Los proyectos, programas y actividades que se estén ejecutando al amparo del respectivo convenio o carta de entendimiento, continuaran desarrollándose hasta que se concluyan las actividades contempladas

CUARTA

DE COORDINACION Y FISCALIZACION

Por parte de UNAPEN se designará a una persona y por parte del Concejo Municipal de Distrito a otra, esto para las labores de programación, coordinación, ejecución y finalización de las actividades necesarias para los objetivos de este Convenio: así como rendir cualquier tipo de informes de avances y resultado final de las obras o los proyectos ejecutados

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



24

ACTA SESION EXTRAORDINARIA

27 DE JUNIO DEL 2021

N° 91-2021
PERIODO 2020-2024

QUINTA

INCLUNPLIMIENTO Y SOLUCIONES DE DIVERGENCIA

Cualquier divergencia generada entre UNAPEN y Concejo Municipal de Distrito durante el proceso de ejecución de los proyectos será analizado primero por los respectivos administradores del convenio. De no solucionarse por este medio, será sometida a la consideración de las autoridades superiores de cada una de las partes. En caso de no llegarse a ningún acuerdo, se podrá dar por terminado el presente Convenio.

Las partes no serán responsables por gastos provenientes o relacionados con actividades no contempladas en el convenio y los acuerdos derivados de este. Las partes se acogen al ordenamiento jurídico que regula lo referente a la responsabilidad civil con lesiones o muertes que puedan ocurrir a funcionarios o terceros, durante la ejecución del presente convenio. Lo anterior bajo el entendido que cada entidad se hará responsable de los funcionarios que asignen para ejecutar las labores propias del Convenio.

SEXTA

NORMAS SUPLETORIAS

En lo no previsto expresamente en el presente Convenio, regirá supletoriamente la Ley General de la Administración Pública, las Leyes aplicables y fuentes generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo.

SETIMA

DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá ser acordado por las partes, mediante la suscripción de un adendum.

Se firma el presente convenio en Paquera al ser las #### horas del ## de ### de 2021

Ulises González Jiménez
Intendente Municipal
Concejo Municipal de distrito Paquera

Olga Zárate Esquivel
Presidente
UNAPEN

3.1- ACUERDO MUNICIPAL.

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: APROBAR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA Y LA UNIÓN DE ACUEDUCTOS DE LA PENÍNSULA DE NICOYA (UNAPEN) PARA MEJORAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LOS ACUEDUCTOS COMUNALES DEL DISTRITO.

Se autoriza al Intendente Municipal a suscribir la firma del convenio.

Se somete a votación y es aprobado con cuatro votos.

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



25

ACTA SESION EXTRAORDINARIA

27 DE JUNIO DEL 2021

**N° 91-2021
PERIODO 2020-2024**

COMENTARIOS REALIZADOS.

CONSULTA EL SEÑOR FRANCISCO BARBOZA JIMÉNEZ- CONCEJAL SUPLENTE: Buenas tardes compañeros y miembros del auditorio. Una consulta. Este convenio establecido o este borrador que hoy se va a aprobar, este convenio entre la Municipalidad de Paquera y UNAPEN que es una es la Unión de Acueductos Peninsulares, habla acerca de que UNAPEN estaría pendiente de los proyectos a realizar, y este Municipio quedaría en el compromiso de atenderlos, la pregunta ¿Cuál es el compromiso? ¿Es a nivel Peninsular o sólo el Distrito de Paquera?

COMENTA EL SEÑOR CARLOS LUIS RODRÍGUEZ VINDAS- CONCEJAL PROPIETARIO: Tiene que ser el Distrito de Paquera, porque es la Municipalidad de Paquera.

EL SEÑOR JOSE MILTON HANCOCK - PRESIDENTE MUNICIPAL EXPRESA: Ya le vamos a contestar, sí tenemos suerte en la llamada, porque honestamente yo no sabría contestarle si el convenio afecta a nivel peninsular o afecta a nivel distrital. / Muy buena la consulta.

Realizada la consulta al Señor Intendente Municipal, dijo que solo es en el Distrito, anotar que solo en el distrito. Queda entendido que las acciones de trabajo van a ser solo en el distrito de Paquera.

AGREGA EL SEÑOR FRANCISCO BARBOZA JIMENEZ- CONCEJAL SUPLENTE: Creo que se entiende sólo que en el convenio que se leyó, no lo comprendí así, no entendí o no lo copié en ese termino propiamente, sólo que UNAPEN antederá los proyectos y este Distrito tendrá el compromiso de atenderlos, no habla propiamente o exclusivamente del distrito. Gracias señor Presidente.

ADICIONA EL SEÑOR CARLOS LUIS RODRÍGUEZ: Yo entiendo que los proyectos, el convenio es prácticamente la Municipalidad que va a colaborar con la maquinaria, es decir, que puede que haya otro proyecto de que van a meter una cañería que no está contemplado, ellos lo presentan aquí para que la Municipalidad esté al tanto, de que hay que trabajar ese otro trayecto, siempre y cuando sea en el distrito.

EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL AÑADE: Yo asumo también como dice don Carlos en el caso de que el convenio, por mano de obra y legalmente no podría ejecutarse, en este caso maquinaria fuera que no sea el Distrito de Paquera, por ese lado se puede sobre entender, a no ser de que implique que la Municipalidad en colaboración con otra Municipalidad hagan un trabajo conjunto. Igual sería bajo responsabilidad directamente de ellos.

-El Presidente Municipal cierra la sesión al ser las diecisiete horas y doce minutos.

Jose Milton Hancock Porras
Presidente Municipal

Lidieth Angulo Fernández
Secretaria del Concejo
Laf.